

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320220078300

Visto informe secretarial y revisado el expediente virtual, conforme a lo peticionado por la apoderada judicial de la parte actora, con base en lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 285 del Código General del Proceso, el Juzgado Resuelve:

Corregir el mandamiento de pago, proferido el 8 de septiembre de 2022, precisando que el nombre correcto del demandante es JAIRO ENRIQUE VILLAMIZAR IBARRA

En lo demás se mantiene incólume el auto memorado. La presente determinación, téngase en cuenta para todos los efectos legales, en especial, al momento de surtir la notificación personal a la pasiva, diligencia que habrá de surtirse conjuntamente con el auto objeto de corrección.

Notifíquese,



Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 163 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>03 - octubre - 2022</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria
